

AVISO RECTIFICATORIO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
CUARENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF ENERGÍA
ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA**

El presente es un aviso rectificatorio (el “**Aviso Rectificadorio**”) al suplemento de prospecto de fecha 12 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y al aviso de suscripción de fecha 12 de noviembre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”) de YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”), que ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Puente Hnos S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Macro Securities S.A.U., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Comafi S.A., Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco CMF S.A., Invertironline S.A.U. y Banco Supervielle S.A. en su carácter de organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**” o los “**Colocadores**”, de manera indistinta): (I) las obligaciones negociables clase XIX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase XIX**”) y (II) las obligaciones negociables clase XX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase XX**”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XIX, las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas en el marco del régimen simplificado de emisor frecuente (el “**Régimen de Emisor Frecuente**”) de la Emisora por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el Suplemento de Prospecto, que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”) y la enmienda al Prospecto de fecha 30 de septiembre de 2024 (la “**Enmienda**”, y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Rectificadorio, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente), en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf luz.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Rectificadorio tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El presente Aviso Rectificadorio tiene por finalidad realizar una modificación a la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto con el objetivo de eliminar el requisito que las ofertas bajo el Tramo Competitivo tengan un Monto Solicitado que no pueda ser inferior a US\$50.000. En virtud de esta modificación, las ofertas bajo el Tramo Competitivo no tendrán un Monto Solicitado mínimo, excepto por el monto mínimo de suscripción aplicable a cada clase de Obligaciones Negociables establecido en “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

En virtud de ello, se realizan las siguientes modificaciones:

- 1) Reemplazar la Sección “Plan de Distribución - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” del Suplemento de Prospecto, por el siguiente texto:

*“La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada Clase XIX y/o la Tasa Solicitada Clase XX, según corresponda. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).*

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y la Tasa Solicitada Clase XIX y/o la Tasa Solicitada Clase XX, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.”

- 2) Reemplazar la Sección “Plan de Distribución – Inversores Interesados” del Suplemento de Prospecto, por el siguiente texto:

“Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, bajo el Tramo Competitivo, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de cada clase de las Obligaciones Negociables, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables, de cada clase, que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, y/o Tasa Solicitada Clase XIX y/o Tasa Solicitada Clase XX, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo inversor interesado para suscribir Obligaciones Negociables no podrán tener Montos Solicitados superiores al valor nominal ofrecido, es decir, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, y fueran presentadas ante uno o más Organizadores y Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes del MAE y/o adherentes.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada Clase XIX y/o la Tasa Solicitada Clase XX. Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Organizadores y Colocadores) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.”

- 3) Reemplazar el punto 17 de la Sección “Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables” del Aviso de Suscripción, por el siguiente texto:

*“(17) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir*

el Monto Solicitado y las Tasas Solicitadas. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y las Tasas Solicitadas, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.”

Con excepción de la información aquí modificada, toda la demás información establecida en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción permanecerá sin cambios.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 16 otorgado por la Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de mayo de 2022. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-28-APN-GE#CNV de fecha 7 de mayo de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-74-APN-GE#CNV de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó el aumento del monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Por dicho motivo, el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones ascendió a U\$S 542.279.048 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ, y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso Rectificadorio, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto, en la Enmienda y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso Rectificadorio, del Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y/o de la Enmienda como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Organizadores ni de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso Rectificadorio es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 153



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273

Organizadores y Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 72



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°24



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Número de
matrícula asignado 54 de la CNV



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°63



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

La fecha de este Aviso Rectificadorio es 20 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Kearney', written in a cursive style.

Pedro Kearney
Funcionario Delegado